

En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las veinte horas del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fco. Javier López de San Román Laño, el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar la primera sesión extraordinaria conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la asistencia de los siguientes Concejales:

- D. Rubén Senosiáin Urbistondo.
- D. Iñaki Salvador Lázcoz.

A continuación, se pasa a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día y que vienen determinados en el citado artículo 38 del ROF.

#### ***1.- Periodicidad de las sesiones del Pleno.***

En cuanto a la periodicidad de las sesiones ordinarias, y tras proponerlo el Sr. Alcalde, se acuerda celebrar una sesión ordinaria al trimestre, empezando por el segundo jueves de enero, a la hora que se señale en la respectiva convocatoria. Si coincide con día festivo o resulta imposible la asistencia de los señores corporativos se pospondrá al siguiente día hábil y a la misma hora.

#### ***2.- Creación y composición de las Comisiones Informativas.***

En cuanto a la creación y composición de las comisiones informativas, la única obligatoria en una localidad como la nuestra según establece la LBRL (Art. 116), y LFAL (Art. 305.1) es la Comisión Especial de Cuentas, y se acuerda que sea el propio Pleno del Ayuntamiento el que se reúna en funciones de Comisión Especial de Cuentas con el contenido que a la citada Comisión le corresponde.

#### ***3.- Nombramiento de representantes de la Corporación ante los órganos colegiados en que la misma debe estar representada.***

El Pleno, por unanimidad, acuerda realizar los siguientes nombramientos en los órganos colegiados que se indican:

<b>ORGANO COLEGIADO/ENTIDAD</b>	<b>REPRESENTANTE/S</b>
Mancomunidad de Valdizarbe	Fco. Javier López de San Román Laño, Rubén Senosiáin Urbistondo (Suplente)
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	Iñaki Salvador Lázcoz
Agrupación Valdemañeru	Rubén Senosiáin Urbistondo, Fco. Javier López de San Román Laño (Suplente)

Servicio Social de Base	Iñaki Salvador Lázcoz, Fco. Javier López de San Román Laño (Suplente)
Consortio de Desarrollo de la Zona Media	Iñaki Salvador Lázcoz, Rubén Senosiáin Urbistondo (Suplente 1º), Fco. Javier López de San Román Laño (Suplente 2º)
Consejo Escolar	Rubén Senosiáin Urbistondo
ORVE	Fco. Javier López de San Román Laño

**4.- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

Al ser una materia exclusivamente de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde comunica al Pleno que ha decidido nombrar Teniente de Alcalde al Concejales D. Rubén Senosiáin Urbistondo.

**5.- Aprobación y reparto si procede de asignaciones económicas a los nuevos Corporativos.**

En relación al abono de las asignaciones económicas por asistencias y demás gastos derivados de la dedicación al cargo electo, resultando que la Ley Foral 18/2017, de 27 de diciembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por transferencias corrientes para los años 2018 y 2019, atribuye a los municipios de tres concejales electos la cantidad de 4.577,52 € (artículo 13.3, en relación con el artículo 4.3) para el año 2019.

Se acuerda por unanimidad de votos de los presentes que se destine la referida cantidad al pago a los corporativos por asistencias y dedicación al cargo por partes iguales.

**6.- Acuerdo de constitución del Coto de Caza de Valdemañeru.**

Se procede por parte de Secretaría a explicar la situación en la que se encuentra la constitución del Coto Local de Caza de Valdemañeru.

Habida cuenta de que la tramitación del expediente de constitución del Coto de Caza va a ser costosa y peligra la posibilidad de que pueda cazarse la próxima temporada si no se avanza en el asunto.

A la vista del expediente para la constitución del Coto de Caza Local de Valdemañeru (Matrícula NA-10548) formado por el Secretario Municipal y obrante en el expediente de la sesión, y del acuerdo a suscribir entre las localidades en cuyo territorio se ubica el proyecto de Coto Local, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Solicitar del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la constitución de un coto de caza Local que comprenda los terrenos de los siguientes términos:

**MUNICIPIOS DE ARTAZU, GUIRGUILLANO Y MAÑERU, Y CONCEJOS DE GUIRGUILLANO Y DE ECHARREN DE GUIRGUILLANO.**

**SEGUNDO.-** La cesión de los terrenos se obtendrá de forma: (Señalar con una X el procedimiento establecido por la entidad local)

	EXPRESA	(Mediante la autorización escrita de cada propietario)
X	TÁCITA	(Mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales de la entidad local)

**TERCERO.-** Designar como titular del coto, en representación de las entidades locales que participan en el mismo, al Ayuntamiento de GUIRGUILLANO, NIF P31 12000 I, con domicilio en Calle La Fuente núm. 2, localidad de Echarren de Guirguillano, código postal 31291 y teléfono 948 34 01 02.

**CUARTO.-** Aprobar la firma del acuerdo obrante en el expediente de la sesión con el resto de Ayuntamientos y Concejos participantes en el coto, para la solicitud conjunta de la constitución del mismo.

**QUINTO.-** Establecer el plazo de duración de dicho coto para un período de 10 temporadas de caza, siendo la última, la temporada 2028 /2029.

**SEXTO.-** Establecer el siguiente procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos: Frentes palomeros no incluidos en la adjudicación a la asociación local de cazadores: Por gestión directa o subasta del titular del coto (según quede recogido en el POC para cada caso). Caza menor en Arguiñáriz: Gestión directa. Caza mayor: Por subasta excepto corzo macho a rececho que queda incluido en la adjudicación a la sociedad local de cazadores. Resto del coto: por adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores.

**SÉPTIMO.-** Aprobar las condiciones para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto correspondiente a la Sociedad Local de Cazadores, las cuales se recogen en documento adjunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta que la firma el Sr. Alcalde, y que, como Secretario, doy fe.